



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL **TESTIGO SOCIAL** DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA 050GYR027 E284 2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN **INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORÍA TÉCNICA, A. C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL TESTIGO SOCIAL**", REPRESENTADA POR LA **C. MARGARITA TORRES RIVAS** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. EL **DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,989** DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2020**, ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 VEINTICUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 NOVENTA Y OCHO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-19022020-745406** DE FECHA **19 DE FEBRERO DE 2020** AL IGUAL QUE SU NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, E INSCRITO ANTE EL MISMO ORGANISMO ANTES MENCIONADO, BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-5-13022020-203920** DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2020**.
 - I.4.- LA **ACTUARIA DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA**, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8, DE LAS NUEVAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 7.1.1. DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN VIGOR.
 - I.5. LA **LICENCIADA TERESA ADRIANA DÍAZ GONZÁLEZ** TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, INTERVIENE COMO ADMINISTRADORA EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5.8 Y 5.3.15. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NOMBRANDO PARA TAL FIN A LOS FUNCIONARIOS QUE FUNDIRÁN COMO AUXILIARES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA TAL EFECTO SE ADJUNTA OFICIO CON FIRMA DE ACEPTACIÓN CONFORME AL OFICIO ADJUNTO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.
 - I.6. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL **TESTIGO SOCIAL** DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA 050GYR027 E284 2021.
 - I.7. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062426**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1 (UNO)**.
 - I.8. MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACP/DPFCP/125/2021 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE 2021, SUSCRITO POR EL LICENCIADO SALVADOR CASTILLO ROMO, DIRECTOR DE POLÍTICAS DE FISCALIZACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, INFORMÓ AL LICENCIADO JOSÉ BRAULIO AGUILAR JIMÉNEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA DESIGNACIÓN DE LA ASOCIACIÓN **INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORÍA TÉCNICA, A. C.**, **TESTIGO SOCIAL PM0AC003**, PARA ATESTIGUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA 050GYR027 E284 2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA CON VIGENCIA DEL 3 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL **ANEXO 4 (CUATRO)** DEL PRESENTE CONTRATO.
 - I.9. MEDIANTE OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFA/9106 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE 2021, SUSCRITO POR EL LICENCIADO RAFAEL RICARDO SÁNCHEZ RAMOS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS, INFORMÓ AL **DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO LA DESIGNACIÓN DEL **TESTIGO SOCIAL**, PARA ELABORAR EL PRESENTE CONTRATO. DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL **ANEXO 4-A (CUATRO-A)**
 - I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL TESTIGO SOCIAL**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL **ADJ 1222 232 21**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, ARTÍCULO 26 TER, 28 FRACCIÓN I, 40, 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 61, 63, 64 Y 75 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

- I.10. CON FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2021, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO, EMITIÓ EL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.11. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL TESTIGO SOCIAL" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA.
- I.13. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NÚMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 37320 DE LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO.

II. "EL TESTIGO SOCIAL" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1. ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,980 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DE EL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES EN EL FOLIO 33,768 DE FECHA 25 DE ENERO DE 1995
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. MARGARITA TORRES RIVAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,459 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: 1. DESARROLLAR Y DIFUNDIR LA METODOLOGÍA Y NORMAS APLICABLES A LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE LAS AUDITORÍAS TÉCNICAS, TALES COMO DE OBRA, ARRENDAMIENTOS Y ADQUISICIONES, AMBIENTALES, INFORMÁTICAS, DE DESEMPEÑO, JURÍDICAS, ASÍ COMO DE ESPECIALIDADES AFINES, TALES COMO: ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO, TERCERÍAS, ATESTIGUAMIENTO SOCIAL, EVALUACIONES DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR. 2. IMPULSAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LOS AUDITORES TÉCNICOS EN SUS DIVERSAS ESPECIALIDADES. 3. FOMENTAR LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ORGANISMOS ACADÉMICOS, PROFESIONALES, GREMIALES Y DE INVESTIGACIONES NACIONALES Y EXTRANJEROS. 4. PROMOVER Y OTORGAR LAS CERTIFICACIONES POR ESPECIALIDAD, A LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO DIRECTIVO. 5. ACTUAR COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 6. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN. 7. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORES.
- II.4. CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IMA -941216-HE8.
 REGISTRO PATRONAL IMSS: [REDACTED]
 NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO: 00112828;
 REGISTRO EN SFP: PMOAC003
- II.5. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.31. Y 2.1.39. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ANEXO 6 (SEIS).

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE VAYAN A REALIZAR CONTRATACIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CUYO MONTO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTÁN OBLIGADAS A CERCORARSE DE QUE LOS PARTICULARES CON QUIENES SE VAYA A CELEBRAR EL CONTRATO Y DE LOS QUE ESTOS ÚLTIMOS SUBCONTRATEN, SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y NO SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO. CONFORME AL ANEXO NÚMERO 6-A (SEIS-A) DEL PRESENTE CONTRATO IGUAL OBLIGACIÓN EXISTE PARA EL CASO DE QUE DICHAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PRETENDAN OTORGAR SUBSIDIOS O ESTÍMULOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

SI AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO NO HA RECIBIDO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD POR PARTE DEL SAT, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT, LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT, "EL TESTIGO SOCIAL" DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

"Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 113 fracción III de la LFTAIIP, se testa REGISTRO PATRONAL en dicho Contrato, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma."

16/12



COMO COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, Y EN CASO DE SER PATRÓN OBLIGADO CON PERSONAL A SU CARGO POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INFONAVIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 6-B (SEIS-B).

- II.6. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. (EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A "EL INSTITUTO" Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA).
- II.7. CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 6-A (SEIS-A).

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, "EL TESTIGO SOCIAL" MANIFIESTA QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (DOF 19/07/2017) HA CUMPLIDO CON LA ENTREGA DE
- A) TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS: ESCRITO EN EL QUE EL PARTICULAR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.
- B) TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES: ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.

EN CASO DE QUE "EL TESTIGO SOCIAL" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- II.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL TESTIGO SOCIAL", EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.
- II.10. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.11. QUE PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE SAN LORENZO NÚMERO 153 DESPACHO 602, COLONIA TLACOQUEMECATL DEL CALLE, ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CON NÚMEROS DE TELÉFONO (55)5575 0354 Y (55)2589 4063, ASÍ COMO CORREOS ELECTRÓNICOS contacto@imat-ac.mx; mtorres@imat-ac.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL TESTIGO SOCIAL" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DEL TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA 050GYR027 E284 2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA CUYAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE AGREGAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS QUE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 TER DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 63, 65 Y 67 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

- SEGUNDA.- **IMPORTE DEL CONTRATO.-** EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$435,230.57 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 57/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR

Handwritten signature



AGREGADO (I.V.A.), ORIGINADOS POR 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS) HORAS DE SERVICIO Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$542,505.71 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 71/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), ORIGINADOS POR 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) HORAS DE SERVICIO, CON UNA CUOTA POR HORA DE SERVICIO DE (\$3,065.00 (TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON EL DESCUENTO VALIDADO EN EL ANEXO 2 (DOS) DE ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.-

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- LOS PAGOS SE REALIZARÁN AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, UNA VEZ QUE HAYA LLEGADO AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LA ENTREGA DEL TESTIMONIO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PESOS MEXICANOS EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) POR PARTE DE "EL TESTIGO SOCIAL" EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN LA BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, C. P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

LOS CFDI, SE PRESENTARÁN EN ORIGINAL REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIOS UNITARIOS, SUBTOTAL, I.V.A., IMPORTE TOTAL, FIRMA DE "EL TESTIGO SOCIAL", NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE "EL INSTITUTO", FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO Y PERIODO DE ENTREGA.

ANEXO A ÉSTA "EL TESTIGO SOCIAL" ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR ORIGINAL (PARA COTEJO) Y COPIA DEL ACUSE DE RECIBIDO DEL TESTIMONIAL, ASÍ COMO OFICIO DE CONFORMIDAD Y DE VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS.

PREVIO A LA ENTREGA DEL CFDI, "EL TESTIGO SOCIAL" DEBERÁ ACUDIR A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, CÓDIGO POSTAL 37320, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA LA REVISIÓN DE LA MISMA Y RECABAR EL SELLO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. PARA SU PAGO "EL TESTIGO SOCIAL" DEBERÁ ANEXAR COPIAS DEL CONTRATO.

"EL TESTIGO SOCIAL" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI, EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, C. P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO.

"EL TESTIGO SOCIAL", PARA EL PAGO QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL TESTIGO SOCIAL" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO, "EL TESTIGO SOCIAL" PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD SU NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS QUE "EL TESTIGO SOCIAL" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL TESTIGO SOCIAL" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL TESTIGO SOCIAL" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.



"EL TESTIGO SOCIAL" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

"EL TESTIGO SOCIAL" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL TESTIGO SOCIAL", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL INSTITUTO", JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO LA CONSTANCIA POSITIVA Y VIGENTE EMITIDA POR EL INFONAVIT.

LOS SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE AL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE.

PARA QUE "EL TESTIGO SOCIAL" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

DE IGUAL FORMA PROCEDERÁ EN CASO DE QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EN CASO DE QUE "EL TESTIGO SOCIAL" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL TESTIGO SOCIAL" PRESENTE SU CFDI O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL TESTIGO SOCIAL" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL TESTIGO SOCIAL" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO, LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO Y, EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL TESTIGO SOCIAL" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

AHORA BIEN, LOS MONTOS DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA LA CONTRATACIÓN DE "EL TESTIGO SOCIAL" SERÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL OFICIO CIRCULAR NÚMERO UNCP/309/BMACP/0721/2014 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014 LA CUAL DEBERÁ ACTUALIZARSE A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) ACTUAL.

ASIMISMO, EN CASO DE CANCELACIÓN O DIFERIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ATTESTIGUA, COMO CONTRAPRESTACIÓN "EL TESTIGO SOCIAL" PERCIBIRÁ UN PAGO MÍNIMO EQUIVALENTE A 90 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES GENERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SI NO SE HUBIERE FIRMADO EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO Y SI YA SE HUBIERE SUSCRITO DICHO CONTRATO, LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 743 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES GENERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO), AMBOS SUPUESTOS SIN



INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO ANTERIOR TAL COMO SE MENCIONA EN EL REFERIDO OFICIO NÚMERO UNCP/309/BMACP/0721/2014.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INTEGRADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) DE ESTE CONTRATO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA LA FIRMA DEL O LOS CONTRATO(S) DERIVADO(S) DE LA LICITACIÓN OBJETO DEL ATESTIGUAMIENTO, O HASTA LA FECHA DEL FALLO EN EL QUE SE DECLARE DESIERTO O LA CANCELACIÓN DEL MISMO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO.

SE PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUANDO:

1. ASÍ LO DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
2. CUANDO SE PRESENTE ALGÚN MEDIO DE DEFENSA EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A ATESTIGUAR, QUE DERIVE EN UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA.
3. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- POR TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARÁN EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADAS EN CALLE SUECIA ESQUINA ESPAÑA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO, C. P. 37320, EN LEÓN, GUANAJUATO

LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS SON TENTATIVOS, Y SERÁN CONFIRMADOS A "EL TESTIGO SOCIAL" CON UNA ANTICIPACIÓN DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DEL SERVICIO ADQUIRIDAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 2 (DOS), ASÍ COMO A LO OFRECIDO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE AGREGA EN EL ANEXO 3 (TRES).

"EL TESTIGO SOCIAL" DEBERÁ:

1. EN TODOS LOS ACTOS O EVENTOS EN QUE PARTICIPE, CONDUCIRSE DE MANERA OBJETIVA, INDEPENDIENTE, IMPARCIAL, HONESTA Y ÉTICA.
2. PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PROPONIENDO DE ACUERDO CON SU EXPERIENCIA Y CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS VIGENTES, LOS ASPECTOS QUE MEJOREN LA IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LOS LICITANTES, LA CALIDAD DE LAS CONTRATACIONES, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN LA EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LAS MISMAS.
3. PRESENTAR INFORMES PREVIOS A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A "EL INSTITUTO" Y AL CORRESPONDIENTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CUANDO DETECTEN IRREGULARIDADES MANIFESTANDO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES, A EFECTO DE QUE AQUÉLLAS PUEDAN SER CORREGIDAS OPORTUNAMENTE.
4. ATENDER Y RESPONDER EN FORMA OPORTUNA Y EXPEDITA CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE ATESTIGUA, LE SEA FORMULADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.
5. EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE "EL TESTIGO SOCIAL" Y "EL INSTITUTO" EN SU CARÁCTER DE CONVOCANTE, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, "EL TESTIGO SOCIAL" PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA ASESORÍA NECESARIA QUE COADYUVE A RESOLVER LA DISCREPANCIA.
6. "EL TESTIGO SOCIAL" TIENE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD EN SU PARTICIPACIÓN, RESPECTO A LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, DE CONFORMIDAD A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SIN PERJUICIO A LO SEÑALADO POR EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 TER DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
7. PROPONER A "EL INSTITUTO" Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MEJORAS PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
8. DAR SEGUIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE RECOMENDARON DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES.
9. EMITIR AL FINAL DE SU PARTICIPACIÓN EL TESTIMONIO CORRESPONDIENTE DEL CUAL ENTREGARÁN UN EJEMPLAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
10. EN CASO DE QUE "EL TESTIGO SOCIAL" DETECTE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DEBERÁ REMITIR SU TESTIMONIO AL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "EL INSTITUTO" Y/O A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

COMO PARTE DE SU PARTICIPACIÓN, "EL TESTIGO SOCIAL" DEBERÁ GENERAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:

- 1) EMITIR LOS INFORMES Y TESTIMONIOS, CONFORME AL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2) INFORME PREVIO, EN CASO, CONFORME AL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3) TESTIMONIO FINAL, CONFORME AL ARTÍCULO 68, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, (EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE SU PARTICIPACIÓN).



- 4) RELACIÓN DETALLADA DE ACTIVIDADES REALIZADAS (A MÁS TARDAR EN LA FECHA QUE ENTREGUE EL TESTIMONIO).
- 5) DICHOS ENTREGABLES SERÁN PRESENTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DE "EL TESTIGO SOCIAL".

EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN INCONFORMIDADES O ALGÚN OTRO HECHO QUE NO PERMITIERA EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO, "EL TESTIGO SOCIAL" ESPERARÁ LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS PARA LA ENTREGA Y DIFUSIÓN DE SU TESTIMONIO.

EN LA ENTREGA DEL INFORME FINAL EL TESTIGO SOCIAL DEBERÁ ENTREGAR LA BITÁCORA DE ACTIVIDADES DETALLADAS, QUE SERÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ACTIVIDADES:

"EL TESTIGO SOCIAL" REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 26 TER DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL TESTIGO SOCIAL" DEBERÁ PARTICIPAR, EN LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN AL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN SU COTIZACIÓN, INTEGRADA EN EL ANEXO 3 (TRES).

EL TESTIGO SOCIAL" SERÁ CONVOCADO A TRAVÉS DE LOS DATOS QUE ÉSTE DETERMINÓ EN SU OFICIO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- LOS QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

QUINTA.-

COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA CON "EL TESTIGO SOCIAL" A LO SIGUIENTE:

1. "EL INSTITUTO" MANTENDRÁ INFORMADO A "EL TESTIGO SOCIAL" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DE CADA REUNIÓN, EVENTO O ACTO QUE SE LLEVE A CABO RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SEÑALADO EN LOS ANEXOS 2 (DOS) (DOS) DE ESTE CONTRATO, PUDIÉNDOSE TRATAR DE:
 - a. ACTIVIDADES PREPARATORIAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
 - b. ACTIVIDADES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
 - c. ACTIVIDADES POSTERIORES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CUANDO SE PRESENTEN INCONFORMIDADES.
2. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE AMBAS PARTES, PODRÁN SER MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ESCRITO POR PARTE DE "EL TESTIGO SOCIAL" Y VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
3. PROPORCIONARÁ TODAS LAS FACILIDADES PARA PERMITIR EL ACCESO A TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL "EL TESTIGO SOCIAL" QUIENES ESTARÁN OBLIGADOS A GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD EN CASO DE QUE TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN CLASIFICADA CON ESE CARÁCTER EN TÉRMINOS Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
4. DAR A CONOCER A "EL TESTIGO SOCIAL" DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES POR LAS QUE EN SU CASO NO TOMA EN CUENTA SUS COMENTARIOS O SUGERENCIAS.
5. EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE "EL TESTIGO SOCIAL" Y LA CONVOCANTE, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO INFORMARÁ A SUS JEFES SUPERIORES, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA ASESORÍA NECESARIA QUE COADYUVE A RESOLVER LA DISCREPANCIA.
6. "EL INSTITUTO", EN EL SUPUESTO DE QUE "EL TESTIGO SOCIAL" UTILICE INDEBIDAMENTE Y PARA SU BENEFICIO LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O EN SU CASO, INDUZCA LA DECISIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN; OBSTACULICE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; MANIFIESTE CUALQUIER EXPRESIÓN DE OFENSA O PREFERENCIA POR ALGÚN LICITANTE, SE COMUNICARÁ A LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ACOMPAÑADO DE LAS PRUEBAS QUE CONTRIBUYAN A DETERMINAR LA QUEJA.
7. UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL TESTIMONIO DE "EL TESTIGO SOCIAL" DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PARTICIPACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE "EL INSTITUTO".
8. EN SU CASO, EL PAGO DE GASTOS POR TRASLADOS, ALIMENTOS Y HOSPEDAJE QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE "EL TESTIGO SOCIAL" EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTOS SE REALICEN A MÁS DE SETENTA KILÓMETROS DE LA LOCALIDAD DONDE RESIDA "EL TESTIGO SOCIAL".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.-

VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA LA FIRMA DEL O LOS CONTRATO(S) CORRESPONDIENTE(S), O EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN QUE ATESTIGÜE, HASTA LA FECHA DE FALLO DE LA LICITACIÓN.

SÉPTIMA.-

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL TESTIGO SOCIAL" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO, EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA TAL EFECTO. "EL TESTIGO SOCIAL" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE



PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL TESTIGO SOCIAL" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL TESTIGO SOCIAL" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL TESTIGO SOCIAL" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL TESTIGO SOCIAL", EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL TESTIGO SOCIAL", QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI, X, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA PENNA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL TESTIGO SOCIAL", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SIN CONSIDERAR EL IVA., SIN EXCEDER EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO H) DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, VIGILANDO LOS CORRESPONDIENTES REGISTRO O CAPTURA Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS A "EL TESTIGO SOCIAL" PERSONALMENTE, MEDIANTE OFICIO O POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL TESTIGO SOCIAL". POR LO TANTO, "EL TESTIGO SOCIAL" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, PREVIAMENTE "EL TESTIGO SOCIAL" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, "EL TESTIGO SOCIAL", POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CFDI, POR DÍA DE ATRASO, CONFORME A LOS CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA Y LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO SEÑALADOS EN EL INCISO H), DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCCIONES.

EN SU CASO SE PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 102 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR



LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD DOCUMENTADA POR "EL TESTIGO SOCIAL", SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE "EL TESTIGO SOCIAL" LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL INSTITUTO" PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL TESTIGO SOCIAL", INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- a. CUANDO NO EMITA EL TESTIMONIO FINAL CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O ÉSTE SE EMITA CON POSTERIORIDAD A LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- b. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- c. CUANDO "EL INSTITUTO" COMPROBE QUE "EL TESTIGO SOCIAL" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- d. CUANDO INCUMPLA CON LA CONFIDENCIALIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- e. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- f. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, Y A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- g. SI LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REVOCA EL REGISTRO O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE LA HONRADEZ, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y PROBIDAD DE "EL TESTIGO SOCIAL".
- h. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL TESTIGO SOCIAL".
- i. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL TESTIGO SOCIAL" SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES Y/O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA, O POR UBICARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- j. CUANDO SE SITUÉ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- k. CUANDO SE HUBIERE AGOTADO EL LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ES DECIR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS.
- l. SI "EL TESTIGO SOCIAL" NO PERMITE A "EL INSTITUTO" LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL TESTIGO SOCIAL" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a. SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL TESTIGO SOCIAL" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL TESTIGO SOCIAL" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL TESTIGO SOCIAL" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR EL FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL TESTIGO SOCIAL" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

UA



INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, "EL TESTIGO SOCIAL" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, CON "EL TESTIGO SOCIAL", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL TESTIGO SOCIAL" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SEXTA.-

CONFIDENCIALIDAD.- "EL TESTIGO SOCIAL" Y EL PERSONAL QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CON POSTERIORIDAD A SU TERMINACIÓN. DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DURANTE SU PARTICIPACIÓN QUE SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; EN EL CAPÍTULO III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LO QUE RESULTE APLICABLE Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 TER DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO "EL TESTIGO SOCIAL" SE OBLIGA A TRATAR DE MANERA CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CLASIFICADA EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR Y A NO COMUNICAR, REPRODUCIR, COPIAR O DIVULGAR TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LA INFORMACIÓN Y/O LA DOCUMENTACIÓN QUE CONOZCA Y A LA CUAL TENGA ACCESO EN VIRTUD DEL DESARROLLO DEL SERVICIO PRESTADO AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO ÉL O SU PERSONAL, LE CAUSEN A "EL INSTITUTO" POR EL USO INDEBIDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN DE QUE DISPONGAN.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL TESTIGO SOCIAL" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL TESTIGO SOCIAL".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL TESTIGO SOCIAL" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL TESTIGO SOCIAL" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA
OCTAVA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

PRÓRROGAS.- ASIMISMO, SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. "EL TESTIGO SOCIAL" PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

DÉCIMA
NOVENA.-

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- LA LICENCIADA TERESA ADRIANA DÍAZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", FUNGE COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 5 (CINCO) Y EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL TESTIGO SOCIAL" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE



**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 128 DE SU REGLAMENTO.

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"
- ANEXO 3 (TRES) "PROPUESTA ECONÓMICA"
- ANEXO 4 (CUATRO) "OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL"
- ANEXO 4-A (CUATRO-A) "NOTIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL AL OOAD GUANAJUATO"
- ANEXO 5 (CINCO) " OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- ANEXO 6 (SEIS) " ARTÍCULO 32D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"
- ANEXO 6-A (SEIS-A) "ARTÍCULO 32D OBLIGACIONES PATRONALES IMSS"
- ANEXO 6-B (SEIS-BE) "ARTÍCULO 32D OBLIGACIONES PATRONALES INFONAVIT"

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA GUANAJUATO, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021. QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE "EL TESTIGO SOCIAL" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"

"EL TESTIGO SOCIAL"

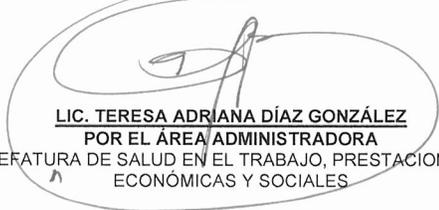

DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
ESTATAL GUANAJUATO


C. MARGARITA TORRES RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORÍA TÉCNICA, A. C.


LIC. LUIS MONTES VILLAGÓMEZ
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS


ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
POR EL ÁREA CONTRATANTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


LIC. TERESA ADRIANA DÍAZ GONZÁLEZ
POR EL ÁREA ADMINISTRADORA
JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES



ANEXO 1
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Guanajuato
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 009411516-2021

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 11 Guanajuato
119001 Oficina Delegacional Gto
220100 Departamento De Guarderías

Concepto: Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Oficio No.- 162 Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Economicas y Sociales 42062426 Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales

Fecha Elaboración: 11/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 632,071.94
Cuenta: 42062426 SERV: REL PRO: CED JURISDICCIONA Unidad de Información: 119001 Centro de Costos: 320100
Partida Presupuestaria SHCP: 33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

COMPROBACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	632.1	0.0	0.0
RESERVA EN PÉSO											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de asistencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ALCANTARA PEREZ

FRANCISCO ALCANTARA PEREZ

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Handwritten signature

Clave: 6170-009-001



ANEXO 2

Descripción	Unidad	Precio Unitario por hora s/IVA	Descuento	Precio Final por hora s/IVA
Contratación del Testigo social que participara en el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora con vigencia del 3 de Enero 2022 al 31 de Diciembre del 2026	OOAD EN GUANAJUATO	\$3,405.56	\$340.56	\$3,065.00
DICTAMEN ECONÓMICO		ASIGNADO		
MONTO MÁXIMO A ASIGNAR SIN IVA		\$602,784.12		
DESCUENTO OFRECIDO 10%		\$60,278.41		
MONTO MÁXIMO TOTAL ASIGNADO SIN IVA		\$542,505.71		

ANEXO TÉCNICO

Testigo Social para el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. LA 050GYR027 E284 2021 para la contratación del SERVICIO DE GUARDERÍA EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA.

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio

Contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública Nacional LA 050GYR027 E284 2021 para la contratación del SERVICIO DE GUARDERÍA EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA, cuyo monto estimado de la contratación es de \$1,722'599,847.00 (UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

A través de dicho atestiguamiento se dará cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del Artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el sentido de que en las Licitaciones Públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales.

En este orden de ideas, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, y en específico a su fracción II, del Reglamento de la LAASSP, para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública Nacional indicada, consistirá en intervenir según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

- Revisión de la convocatoria a la licitación pública;
- Sesión del Comité, interviniendo como invitados;
- Visita al sitio en el que se prestarán los servicios;
- Juntas de aclaraciones;
- Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- Acto de fallo;
- Formalización del contrato;
- Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
- Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que .sea necesaria su participación;

Cabe aclarar que cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, "EL TESTIGO SOCIAL" continuará participando en los subsiguientes procedimientos que se deban realizar para la presente contratación. Siendo el caso el IMSS informará de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública, lo anterior conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la LAASSP.

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmadas a "EL TESTIGO SOCIAL" con una anticipación de 24 horas:

ACTO	FECHA
Aprobación SURECO	15 de octubre de 2021
Publicación de la convocatoria	15 de octubre de 2021
Publicación Diario Oficial de la Federación	28 de Octubre del 2021
Junta de Aclaraciones	09 de Noviembre 2021
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de noviembre 2021
Notificación de Fallo	07 de Diciembre 2021
Firma de los Contratos	Dentro de los 15 días posteriores a la notificación de fallo



Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos se realizarán en las oficinas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Suecia esquina con España sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, C. P. 37320 en León, Guanajuato

Funciones

Propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del Reglamento de la LAASSP en mención.

Al efecto, se considera conveniente la firma de un contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la LAASSP.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá considerar que las actividades del proceso de la Licitación Pública Nacional en las que deberá participar son enunciativas pero no limitativas.

La participación de "EL TESTIGO SOCIAL" en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

Suspensión del Servicio.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través de la Oficina de contratos podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la LAASSP y numeral 5.6 de las POBALINES, de manera conjunta con "EL TESTIGO SOCIAL".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL TESTIGO SOCIAL" los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Oficina de Contratos para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y al numeral 5.3.23 de las POBALINES, previa entrega de la factura correspondiente.

Servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato: Licenciada Teresa Adriana Díaz González, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, la verificación se realizará de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

Causales de rescisión administrativa del contrato.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL TESTIGO SOCIAL" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- II. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- III. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
- IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- V. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL TESTIGO SOCIAL".
- VI. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL TESTIGO SOCIAL" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
- VII. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto del 20% del total del contrato.
- VIII. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP
- IX. Si "EL TESTIGO SOCIAL" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la "Administración y Verificación" señalada en el presente.

Reserva y Confidencialidad

Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Unidad de medida
 Servicio

Clave CUCOP

33100008 Servicios de auditoria/Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales.



- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
No aplica
- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica.
- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica.
- e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.
No aplica

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Testigo Social para el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. LA 050GYR027 E284 2021 Para la contratación del SERVICIO DE GUARDERÍA EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y GUARDERÍA INTEGRADORA.

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

- a) Vigencia de la contratación.
De la fecha de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) correspondiente(s), o en caso de declararse desierta la licitación que atestigüe, hasta la fecha de fallo de la licitación.
- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.
El plazo de prestación del servicio será a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) de la Licitación Pública Nacional a atestiguar. En caso de declararse desierta la Licitación, el atestiguamiento será hasta la fecha de fallo de la licitación.
- c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
No aplica.
- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
No aplica.
- e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
No aplica.
- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
El representante de "EL TESTIGO SOCIAL" asistirá a la visita aleatoria de 11 guarderías de conformidad al presupuesto asignado
- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
No aplica.
- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la solicitud de cotización por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vsps = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio a razón del 2.5% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.



Las Deductivas se aplicarán conforme a lo siguiente:

Concepto u OBLIGACIÓN	Nivel de servicio	Unidad DE MEDIDA	Deducción	Límites DEL INCUMPLIMIENTO
TESTIMONIO FINAL	EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE SU PARTICIPACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR EL INFORME.	POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DE REPORTE AL NO CUMPLIR CON TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	2.5% DEL TOTAL DE LA FACTURA POR DÍA DE ATRASO	CONFORME CON EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 20% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA
RELACIÓN DETALLADA DE ACTIVIDADES REALIZADAS	DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR EN LA FECHA EN QUE ENTREGUE EL TESTIMONIO, LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES YA VALIDADA	POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DE REPORTE AL NO CUMPLIR CON TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	2.5% DEL TOTAL DE LA FACTURA POR DÍA DE ATRASO	CONFORME CON EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 20% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA

i) En su caso, mecanismos requeridos a "EL TESTIGO SOCIAL" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
No aplica

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Los montos de las contraprestaciones deberán considerarse para la contratación conforme a lo dispuesto en el oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 del 29 de Agosto del 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas la Secretaría de la Función Pública; y su actualización a los valores actuales.

Los pagos se realizarán dentro de los 5 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de "EL TESTIGO SOCIAL" en el Departamento de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, Esquina Paseo de los Insurgentes, sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, C. P. 37320, en León, Guanajuato., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de "EL TESTIGO SOCIAL", número de Proveedor ante "EL INSTITUTO", firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a esta, "EL TESTIGO SOCIAL", estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones.

"EL TESTIGO SOCIAL" expedirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, Esquina Paseo de los Insurgentes, sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, C. P. 37320, en León, Guanajuato.

Previo a la entrega del CFDI, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá acudir a la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, "EL TESTIGO SOCIAL" deberá anexar copias del contrato.

"EL TESTIGO SOCIAL" expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL TESTIGO SOCIAL" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL TESTIGO SOCIAL" o podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que el prestador del servicio a las 72 horas posteriores a la expedición del contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.



El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL TESTIGO SOCIAL" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL TESTIGO SOCIAL" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre de "EL TESTIGO SOCIAL".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL TESTIGO SOCIAL" está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL TESTIGO SOCIAL" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL TESTIGO SOCIAL" por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato.

- i) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El testigo social deberá realizar la entrega de la siguiente documentación:

- 1) Informe preliminar, en su caso, conforme al artículo 67, fracción IV del RLAASSP.
- 2) Testimonio final. (en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación)
- 3) Relación detallada de actividades realizadas. (A más tardar en la fecha que entregue el testimonio)

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final el testigo social deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

Asimismo, el Administrador del Contrato, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del informe final y de la bitácora de actividades detallada que entregue el Testigo Social, que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará a "EL TESTIGO SOCIAL" a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
- No aplica.



ANEXO 3
PROPUESTA ECONÓMICA



Ciudad de México, a 08 de octubre de 2021
TS-IMAT-126-005B-2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Presente.

At'n: **Lic. Alejandro García Venegas**
Jefe del Departamento de Adquisiciones
de Bienes y Servicios

Nos referimos al oficio N° **UACP/DPFCP/126/2021** (Expediente del Caso: CTSE-10-02-SEPTIEMBRE-2021), de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante el cual el Lic. Salvador Castillo Romo, Director de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, designó a este Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C. (IMAT) como Testigo Social, para atestiguar el procedimiento de contratación en la Licitación pública nacional para la contratación del: **"Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora, con vigencia del 3 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2026, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato, que llevará a cabo el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Sobre el particular, es de comentar que en cumplimiento con las funciones que han sido conferidas a esta Organización Social en su carácter de Testigo Social (Registro en SFP N° PM0AC003), y la designación señalada anteriormente, nos permitimos presentar a ustedes la propuesta económica, bajo las siguientes consideraciones:

- Que el atestiguamiento se revisará conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, así como en el Programa de referencia, en su Actualización del 11/06/2018
- Que el número de participantes no sea mayor de 80
- La cantidad de preguntas no excedan a las 500
- Que la Convocante no decida la asistencia a visitas de demostración de los servicios
- Que nuestra Representación de TS, tenga oportunamente y a su alcance la evaluación de las propuestas y del proyecto de Fallo.

Por lo tanto, el número estimado de horas a emplear, ajustándonos a su sugerencia y con el propósito de estandarizar las propuestas, es de un **mínimo de 142.0 horas** y de un **máximo de 177.0 horas** por lo que, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de la Función Pública del 29 de agosto de 2014 y del 6 de abril de 2017, la

San Lorenzo 155 - Delegación 022
Cde. Tlacuapetlatl de Valle
Bando Juárez, COMA, C.P. 02200
Tel. 55 5575 0264 - 55 2090 4197
www.imat-a.c.mx - contacto@imat-a.c.mx

Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.

Handwritten signature



tarifa aplicable es de 38 Unidades de Medida Actualizada, que para este año 2021 es de \$89.62/día; por lo tanto, el costo por hora de participación resulta de: **\$ 3,405.56** (Tres mil cuatrocientos cinco pesos 56/100 M.N.) antes de IVA. Quedando, el IMPORTE DE LA PROPUESTA (sin IVA) de:

	Horas	Precio Unitario por hora	Importe Total sin IVA
Minima	142	\$ 3,405.56	\$ 483,589.52
Máxima	177	\$ 3,405.56	\$ 602,784.12

Descuento del 10% ofrecido mediante escrito sin número de fecha 22 de abril de 2020 a la Secretaría de la Función Pública.

	Horas	Importe sin IVA	Descuento 10%	Importe Total sin IVA
Minima	142	\$ 483,589.52	\$ 48,358.95	\$ 435,230.57
Máxima	177	\$ 602,784.12	\$ 60,278.41	\$ 542,505.71

Los importes anteriores, son más el Impuesto al Valor Agregado.

Esta propuesta tiene vigencia de 90 (noventa) días naturales.

La aplicación de las horas con fines de cobro será de la siguiente forma:

- En todos los eventos, se deberá considerar, como mínimo una hora de participación.
- En los eventos de más de una hora de duración, en su caso, se aplicarán fracciones de media hora, o bien la hora completa.
- Para el caso de que el procedimiento se declarase desierto, el IMAT continuará participando en los subsecuentes procedimientos que la SHCP determine, hasta llevar a cabo la contratación del servicio en cuestión.
- Para cualquier cambio de fecha del evento programado, deberemos ser notificados con un mínimo de 24 horas.
- En relación con la firma de contratos de los licitantes adjudicados (formalización del contrato), dado el cúmulo de contratos, de acuerdo con la cantidad de dependencias participantes, el Representante de Testigo Social sólo asistirá aleatoriamente a la firma de 5 ó 6 contratos.

UTR

EJERCICIO
2021



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA
NACIONAL
ADJ 1222 232 21

Contrato Número
P 1M0115



Los importes anteriores, son más el Impuesto al Valor Agregado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Margarita Torres Rivas
Representante Legal / Gerente

San Lorenzo 103 - Desarrollo 1102
Cm. Tlahuacmexical del Valle
Bordo Juárez, COMA, C.P. 63220
Tel. 01 5271 2391 - 14 2586 4000
www.imat-ac.mx - contacto@imat-ac.mx

Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.



ANEXO 4
"OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL"



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de
Contrataciones Públicas
No. de Oficio: LIACP/DPECP/125/2021
Página 1 de 3

Expediente del Caso: CTSE-10-02-SEPTIEMBRE-2021

Lic. José Braulio Aguilar Jiménez
Titular de la División de Planeación y Seguimiento
en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2021

Me refiero a su oficio núm. 09 53 84 61 1CFK/B678, de fecha 09 de septiembre de 2021, recibido el 10 de septiembre del presente, mediante el cual solicita a esta Secretaría de la Función Pública (SFP), la designación de un Testigo Social (TS), para que participe en el procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del "Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora, con vigencia del 3 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2026", para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato.

Sobre el particular, le informo que su solicitud se sometió a consideración del Comité de Testigos Sociales de esta Secretaría, de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales Décimo, fracción II, y Décimo Segundo, del Manual de Funcionamiento del Comité de referencia, emitiendo su opinión favorable respecto a la designación del TS solicitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 26 Ter, primer párrafo, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 61, primer párrafo, 63, primer párrafo, 64, quinto párrafo, de su Reglamento; 6, fracción IV, apartado C, numeral 2, 41, 48, fracción XXVIII, 50, fracciones X y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, le comunico se ha designado al Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C., como TS para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

Procedimiento	Objeto de contratación	Testigo Social designado
Licitación pública nacional	"Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora, con vigencia del 3 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2026", para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Guanajuato.	Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C. Testigo Social PM0AC003 matrices@imat.ac.mx contacto@imat.ac.mx Tel.: (55) 5575 0354

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el mencionado TS a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual será abierto y deberá contener, además, de lo previsto en el artículo 45, de la LAASSP, lo dispuesto en las fracciones I a VII, del artículo 65, de su Reglamento.





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de
Contrataciones Públicas

No. de Oficio: UACP/DPFCP/125/2021
Página 2 de 3

Expediente del Caso: CTSE-10-02-SEPTIEMBRE-2021

Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del TS serán conforme a lo dispuesto en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, del cual se anexa copia simple para pronta referencia; sin embargo, cabe precisar que dicha contraprestación deberá actualizarse a la Unidad de Medida y Actualización.

Asimismo, en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, como contraprestación el TS percibirá un pago mínimo equivalente a 190 Unidades de Medida y Actualización, si no se hubiere firmado el contrato de prestación de servicios respectivo, y en caso de que se encuentre suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 743 Unidades de Medida y Actualización, ambos supuestos son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, tal como se menciona en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014.

A efecto de que el TS pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 26 Ter, fracción IV, de la LAASSP, y 67, de su Reglamento, esa entidad, deberá proporcionarle a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, así como de la convocatoria.

Por otra parte, la contratación del TS podrá sustentarse con independencia del monto estimado, en el supuesto de derechos exclusivos previsto en el artículo 41, fracción I, de la LAASSP, en relación con el artículo 72, fracción II, de su Reglamento, debiendo esa entidad, cumplir con las demás formalidades establecidas en la LAASSP, entre las que se encuentra el obtener el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 22, fracción II, de la Ley en cita, o bien, en el caso de que el monto estimado de la contratación no exceda los montos máximos a que alude el artículo 42, de la LAASSP, podrá efectuarse una adjudicación directa al amparo del párrafo primero o párrafo segundo de dicho precepto legal, según se trate de un importe de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, obteniendo para este último caso la autorización del Oficial Mayor o equivalente de esa entidad.

Asimismo, se solicita que esa entidad comunique a esta Dirección el estado que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento, así como cuando el mismo de inicio, a efecto de realizar un puntual registro de ocupación del TS para futuras designaciones.

Debe tenerse presente que la participación del TS se sujetará a las demás disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, que al término de su participación el TS deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo, del Reglamento de la LAASSP, el cual deberá ser cargado por el área contratante al sistema electrónico CompraNet, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación y tendrá que publicarse dentro de los diez días naturales siguientes en la página de internet de esa entidad, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c), de la LAASSP.



167



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de
Contrataciones Públicas

No. de Oficio: UACP/DPFPC/125/2021

Página 3 de 3

Expediente del Caso: CTSE-10-02-SEPTIEMBRE-2021

Se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del TS quedará sin efectos.

Finalmente, en cumplimiento al artículo 69, fracción III, del Reglamento de la LAASSP, la entidad deberá enviar por escrito a esta Dirección, una evaluación en la que se considere la actuación del TS en el procedimiento de contratación que atestiguó, y en los actos previos en los que participó, una vez finalizada su intervención; así también, reportarnos la cantidad de horas efectivamente pagadas, el monto por hora y el importe total que se pagó a éste, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de llevar el registro correspondiente de los honorarios de los testigos sociales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director

Lic. Salvador Castillo Romo

c.c.p. Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, SFP. Para su conocimiento.
C.P. Eduardo Gurza Curiel - Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas, SFP. Para su conocimiento.
Lic. Salim Arturo Orci Magaña - Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, SFP. Para su conocimiento.

SCR/DMC/ARC

Impresiones por TIR. Cof. Guadalupe 8m, C.P. 01020 Alcalde Álvaro Obregón, COMEX
Tel. 55 2060 3000 www.gob.mx/sfp





ANEXO 4-A
"NOTIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL A ESTE OOAD GUANAJUATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.



Of N° 09 53 84 61 1CFA/9106

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2021.

Dr. Marco Antonio Hernández Carrillo
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Guanajuato.
Presente.

En atención a lo solicitado mediante oficio número 119001-150900/DABCS/0129/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, mediante el cual solicitó gestionar la designación de un Testigo Social ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del "Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora, con vigencia del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026"

Sobre el particular, me permito enviar copia simple del oficio UACP/DPFCP/125/2021, mediante el cual el Director de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública (SFP), comunicó la designación del "Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.", como Testigo Social para atestiguar el procedimiento de contratación en comento.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo indicado por la SFP, relativo a que esta Entidad comunique el estado que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento, así como cuando el mismo dé inicio, a efecto de realizar el registro de ocupación del Testigo Social para futuras designaciones; mucho agradeceré que cualquiera de dichas circunstancias, se hagan del conocimiento de esta Normativa para estar en posibilidad de atender lo solicitado por la SFP.

Asimismo, la SFP solicita que, una vez finalizada la intervención del Testigo Social, se evalúe su actuación y, reporte la cantidad de horas efectivamente pagadas, el monto por hora y el importe total que se pagó a éste, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de llevar el registro correspondiente de los honorarios de los Testigos Sociales; por lo que se le solicita que dicha



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos



información sea remitida por escrito a esta División para estar en posibilidad de dar debido cumplimiento.

Finalmente se señala que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c) de la LAASSP y 68, párrafo cuarto de su Reglamento, al término de la participación del Testigo Social, éste deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, el cual deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación, en la página de Internet del Instituto y, en el sistema electrónico CompraNet, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,


Lc. Rafael Ricardo Sánchez Ramos
Titular

c.c.p.r. Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones. (*)
Lic. Salvador Castiño Romo, Titular de la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones en la SFP.
Mtro. Auner Aguirén de la Rocha Walte, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Actuaría Dalia Guadalupe Isales Vera, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Guanajuato.
Lic. Teresa Adriana Díaz González, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales en la OOAD Guanajuato.
Ing. Alejandro García Vanegas, Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en la OOAD Guanajuato.
División de Planeación y Seguimiento. (*)
Dr. Víctor Manuel Pérez Robles, Titular de la División de Expansión del Servicio de Guardería (*)

(*) Copias enviadas por el SICGC

MTHC



ANEXO 5
"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN GUANAJUATO
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías



León, Guanajuato; a 07 de octubre 2021

Oficio No.119001320100/DC/428/21

Act. Delia Guadalupe Isaías Vera
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento

Derivado del próximo vencimiento de contratos para la prestación de servicio de guarderías y conforme al Acuerdo A.53.HCT.180621/148.P.DPES dictado por el H Consejo Técnico del IMSS en sesión extraordinaria del 18 de junio del presente año, en el cual se autoriza la formalización de contratos plurianuales para la prestación del servicio de guardería infantil en los Esquemas Vecinal Comunitario Único e Integradora con vigencia del 03 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo licitación para llevar a cabo la contratación y dar continuidad a la prestación del servicio referido, en ese sentido se remite el presente requerimiento adjuntando los anexos que a continuación relaciono:

- ACDO.A53.HCT.1820621/148 P.DPES de fecha 18 de junio 2021.
 - Anexo Técnico (anexos en digital).
 - Términos y condiciones (anexos en digital).
 - Formato Excel electrónico formulado para propuesta económica de oferentes.
 - Cartas de ausencia de interés.
- Oficio de designación y aceptación de área técnica.

Dicho procedimiento de contratación deberá llevarse a cabo antes de que concluya el presente ejercicio fiscal, observando en todo momento los principios aplicables a las contrataciones públicas previstos en la Ley, supervisando en el ámbito de su competencia que los oferentes cumplan con todos y cada uno de los requisitos que se solicitan en el Anexo Técnico referente a los Términos y condiciones del servicio

Asimismo, informo que quien suscribe fungirá como **administradora** de los contratos que del mismo deriven.

Atentamente


Lic. Teresa Adriana Díaz González
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

ESTADO DE GUANAJUATO
GOBIERNO DE GUANAJUATO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO

08 OCT. 2021

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

REQUISITO

09100



ANEXO 6

"ARTÍCULO 32D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

Publicación del 29 de Diciembre del 2020 en el Diario Oficial de la Federación

2.1.27. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

- I. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.
 - a) Ingresar al buzón tributario con la e.firma o Contraseña al aplicativo de opinión del cumplimiento en el Portal del SAT.
 - b) Seleccionar la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.
 - c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.
 - d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción "continuar" sin realizar ninguna acción.

La opinión del cumplimiento se generará al momento de guardar o continuar con su selección.

- II. Ingresando con la e.firma en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
 - a) Elegir la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra.
 - b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea "Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública", en el Portal del SAT e ingresa la clave en el RFC o CURP a consultar.

Para efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar con la e.firma en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento"
- c) Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público", la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.
CFF 32-D, RMF 2021 2.1.39.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.31. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.27.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.40.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregaran a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2021 2.1.27., 2.1.39., 2.1.40

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.39. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción Otros trámites y servicios, posteriormente Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- III. Una vez dentro del buzón tributario, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- IV. Asimismo el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:



Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR y la declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos del IVA, del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF:
 - a) Tratándose de personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, excepto las de los Capítulos VII y VIII de dicho Título, así como las del Título VII, Capítulo VIII de la misma Ley, que en las declaraciones de pago provisional mensual de ISR normal o complementaria, incluyendo las extemporáneas no hayan declarado cero en los ingresos nominales del mes que declara, según el formulario electrónico que utilicen derivado del régimen en el que tributen y que hayan emitido CFDI de ingresos vigente durante el mismo periodo.

Tratándose de personas físicas y morales que tributen en términos de los Capítulos VII y VIII del Título II de la Ley del ISR, que el contribuyente no haya presentado en el ejercicio de que se trate más de dos declaraciones consecutivas, manifestando cero en ingresos percibidos o ingresos efectivamente cobrados del periodo y haya emitido CFDI de ingresos durante los mismos meses, los cuales se encuentren vigentes.

Para efectos de este numeral, se considerarán los periodos a partir de 2017 y subsecuentes hasta el año en que se solicite la opinión, sin que estos excedan de 5 años.
 - b) Que respecto a las diferencias distintas a las señaladas en el inciso anterior, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso
4. Que no se encuentren publicados en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.13.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Revisará que el contribuyente se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF.
9. Que no tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. Que no se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis noveno párrafo del CFF.
11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- ii. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- iii. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Aclaraciones

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, a través del buzón tributario o de su Portal; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a declaraciones presentadas en cero, pero con CFDI emitido y publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales. Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalente.



La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, LIVA 32, RMF 2021 2.13.5., 3.10.10., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

- 2.1.40. Para los efectos de las reglas 2.1.30., 2.1.31. y 2.1.39, para que cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales, que otorguen subsidios o estímulos, o cuando vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, o bien, otorguen autorizaciones en materia de impuestos internos o comercio exterior, para tener acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:
- Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
 - Designar a máximo 2 personas para que sean éstas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
 - Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma vigente.
 - Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 32-D, 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113, RMF 2021 2.1.30., 2.1.31., 2.1.39.

ANEXO 6-A

"ARTÍCULO 32D OBLIGACIONES PATRONALES IMSS"

Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

- Tercera.-** La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- Cuarta.-** La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.
- Quinta.-** Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:
- Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
 - Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
 - Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:
- Positiva.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.
- Negativa.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.
- El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:
 - Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
 - No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
 - Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
 - En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
 - Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
 - Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
 - Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.



Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.

ANEXO 6-B

"ARTÍCULO 32D OBLIGACIONES PATRONALES INFONAVIT"

Acreditación de Encontrarse al Corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social INFONAVIT

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos conforme a las siguientes:

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

- Primera.-** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.
- Segunda.-** El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:
- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
 - II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
 - IV. Las garantías que se hayan otorgado.
 - V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.
- Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.
- Cuarta.-** El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:
- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
 - b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
 - c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.
- Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: www.infonavit.org.mx.
- Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.
- Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.
- Quinta.-** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.